CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se allego resultado de notificación art. 291 G.C.P. de los demandados. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 23 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (j.b.p.)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), agosto 23 de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL – COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADO:	BETTY PATRICIA HURTADO c.c. 66.920.901 FELIX ENRIQUE ZAMBRANO GUERRERO c.c. 1.106.517.065 CIRILO GUSTEMBERG BATALLA c.c. 13.053.275
RADICADO:	76-109-40-03-007-2022-00210-00

AUTO No. 1140

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la parte demandante allegó los respectivos soportes del envío de las comunicaciones para notificación de los tres demandados, de que trata el artículo 291 del C.G.P. Revisado los mismos se observa que la citación para notificación personal del señor FELIX ENRIQUE ZAMBRANO GUERRERO, fue realizada conforme lo establece la normatividad en cita, por lo que resulta procedente continuar con la notificación por aviso contemplada en el 292 del C.G.P.

Ahora, frente a la citación para notificación personal de BETTY PATRICIA HURTADO, la misma fue devuelta con la anotación de *"EN ESTA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO"*, razón por la cual, se glosará sin consideración y no podrá ser tenida en cuenta como notificación efectiva.

Finalmente, el citatorio para notificación personal del señor CIRILO GUSTEMBERG BATALLA, fue remitida a la dirección *"CARRERA 26 D1 #94-94 BRR PUERTA DEL SOL"* de la ciudad de Cali; empero, en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio se indicó como dirección para notificación del demandado la *"CALLE 26 D1 #94-94, del mismo Barrio Puertas del Sol de Cali"*. De ahí que, resulte necesario requerir al apoderado de la parte actora para que aclare dicha situación, so pena que no se tenga en cuenta el mentado citatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

1.- Requiérase a la parte demandante, para que si así lo desea, procédase con la notificación por aviso consagrada en el art. 292 del C.G.P., del demandado FELIX ENRIQUE ZAMBRANO GUERRERO.

2.- GLOSAR sin consideración la citación para notificación personal de la demandada BETTY PATRICIA HURTADO, por las razones expuestas *ut-supra*.

3.- REQUERIR a la parte actora, para que aclare la dirección de notificación del demandado CIRILO GUSTEMBERG BATALLA, según lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45f1252ee193e606b82a118e59d001b88dd65b7094fba065cabd43a05b930c2**
Documento generado en 23/08/2023 01:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica